Entre los suscritos a saber **JAIME CÁRDENAS TOBÓN,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de cédula de ciudadanía No. 16.691.111 expedida en Cali (Valle), quien obra en calidad de Representante Legal del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LIMITADA**, conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, por una parte, y por la otra **GUSTAVO EDUARDO AGUILAR DONNEYS,** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.429.989 expedida en Cali (V), obrando en representación de la empresa **GRARCO S.A.S** con NIT 900.762.689-8, quienes para este Acto contractual se denominarán **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA,** respectivamente, hemos acordado conjuntamente con el supervisor del contrato, celebrar Acta de Suspensión del Contrato de prestación de servicios profesionales No. CDAV-112-2021, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el día 11 de agosto de 2021 se celebró el Contrato de Prestación de servicios profesionales No.CDAV-112-2021, mediante el cual **EL CONTRATISTA** se obligó con **EL CONTRATANTE** a PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN OPERATIVA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA REACTIVACIÓN DEL PROYECTO DE REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA SEDE DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.

SEGUNDA. Que de conformidad con lo señalado en la Cláusula tercera del mencionado contrato, el plazo de ejecución inicial sería de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, sin que en todo caso superara el 31 de diciembre de 2021, fijándose en consecuencia como fecha de finalización después de suscrita el acta de inicio, el día 30 de septiembre de 2021. No obstante, mediante Otrosí No.1 del 29 de septiembre del 2021, el término se prorrogó por quince (15) días, hasta el 15 de octubre del 2021, y mediante Otrosí No. 2 del 15 de octubre del 2021, el término se prorrogó por quince (15) días más, hasta el 31 de octubre del 2021.

TERCERA: Que el valor del Contrato de Prestación de servicios No. CDAV-112-2021, de acuerdo con la Cláusula SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, fue la suma de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE. ($18.802.000) IVA incluido.

CUARTA: Que el Contrato inició el día diecisiete (17) de agosto de 2021, conforme al Acta suscrita por Supervisor.

QUINTA: Que mediante Oficio radicado en el CDAV vía mail sin consecutivo, del 28 de octubre 2021, con referencia: Solicitud de Suspensión contrato CDAV 112-2021 Actualización de presupuesto y Programación para la Construcción de La SEDE Centro de Diagnóstico Automotor

Documento Confidencial de los Sistemas de Gestión
Prohibida su reproducción Parcial o Total

del Valle, EL **CONTRATISTA** solicitó la suspensión del Contrato de Prestación de servicios No. CDAV-112-2021, debido a que ante la solicitud realizada por el CDAV por medio de oficio urgente, con radicado Rad.: 2021-200-4343-1 y con asunto: "Revisión especializada de información técnica recibida por el Consorcio Sameco 1 por medio de los entregables de su Contrato de Consultoría No.62 de 2018 y de la información complementaria recibida en medio digital el 7 de septiembre de 2021 en las oficinas del Consorcio", al consultor de diseño del proyecto del nuevo CDAV (Consorcio Sameco 1), para que complemente las especificaciones técnicas y detalles constructivos que se encontraron bajo revisión realizada por el Arq. Andrés Cervino, que todavía no ha sido contestada por el Consorcio, EL CONTRATISTA Grarco SAS considera necesario solicitar la suspensión del contrato hasta que se dé respuesta y estén completos los insumos para terminar la actualización del presupuesto objeto del contrato en mención; oficio que se puso en consideración del supervisor, para que se pronunciara al respecto, quien una vez expuestos los hechos relevantes, consideró procedente la suspensión del contrato por no afectar los intereses de la entidad; oficio que se puso en consideración del supervisor, para que se pronunciara al respecto, quien mediante formato FO-GJ-28 una vez expuestos los hechos relevantes, consideró procedente la suspensión del contrato por no afectar los intereses de la entidad.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, las partes convienen:

PRIMERO: Suspender la ejecución del contrato a partir de la suscripción de la presente acta y hasta el día treinta (30) de noviembre del 2021, fecha en que espera tener superadas las razones que generan la suspensión, pudiendo reiniciar las actividades contractuales.

Para constancia se firma por las partes y el supervisor del contrato, en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2021.

EL CONTRATANTE

JAIME CÁRDENAS TOBÓN
Representante Legal CDAV LTDA

EL CONTRATISTA

GUSTAVO EDUARDO AGUILAR DONNEYS
Representante Legal
GRARCO S.A.S.

EL SUPERVISOR

ANTONIO CERON TORRES

Documento Confidencial de los Sistemas de Gestión
Prohibida su reproducción Parcial o Total

Director operativo
Supervisor

Documento Confidencial de los Sistemas de Gestión
Prohibida su reproducción Parcial o Total